



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón San Pedro de Pelileo está conformado por ocho parroquias rurales (Benítez, Bolívar, Cotaló, Chiquicha, El Rosario, García Moreno, Huambaló y Salasaca), y las parroquias urbanas Pelileo y Pelileo Grande. La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo se encuentra en el territorio rural y cuenta con una extensión de 50,7 Km², según la División Político Administrativa, constante en la tabla N°2 del documento “Diagnostico” presentado en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal y publicado en Registro Oficial de fecha 5 de noviembre del 2021.

Tabla 2. División Político y Administrativa del cantón San Pedro de Pelileo.
Provincia de Tungurahua, 2017

Cantón Pelileo				
Territorio	Parroquias		Superficie (Ha)	Superficie (Km ²)
	Código	Nombre		
Rural	50	LA MATRIZ	5071,0	50,7
	51	BENÍTEZ	497,4	5,0
	52	BOLÍVAR	1083,1	10,8
	53	COTALÓ	4498,1	45,0
	54	CHIQUICHA	1353,9	13,5
	55	EL ROSARIO	1305,5	13,1
	56	GARCÍA MORENO	1707,6	17,1
	57	HUAMBALÓ	2375,4	23,8
	58	SALASACA	1485,9	14,9
Total			19377,8	193,8
Territorio	Parroquias		Superficie (Ha)	Superficie (Km ²)
	Código	Nombre		
Urbano	1	PELILEO	399,166788	3,991668
	2	PELILEO GRANDE	152,893932	1,528939
Total			552,1	5,5
Superficie Total Cantonal			Superficie (Ha)	Superficie (Km ²)
Total			19929,9	199,3

Fuente: Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Pelileo

En la actualidad existe la necesidad que los bienes inmuebles tanto en la zona urbana como rural posean una dirección específica que contenga los nombres de sus vías, para que entre otros beneficios las empresas de envíos “curiers” y los organismos de emergencia puedan ubicarlos fácilmente.

Con la aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, aprobada el 09 de septiembre del año 2020, se logró regular la identificación y dar una denominación a varias vías que no lo tenían, sin embargo con el pasar del tiempo se van aperturando nuevas vías por lo que es necesario incluir sus nombres en dicha ordenanza, para lo cual se requiere reformarla cada vez que esto suceda, resultando ser un procedimiento que tardaría su tratamiento; es por ello que se plantea en este proyecto de ordenanza incluir una disposición reformativa a la ordenanza antes mencionada que



permita facilitar el trámite a los pedidos de la ciudadanía que requieran incluir nuevos nombres de vías o modificar los existentes.

Para conocer si por parte de la población del sector La Matriz, existe la necesidad de tener sus vías bien identificadas, se ha realizado una pre socialización a este proyecto de ordenanza mediante reuniones con directivos y habitantes de sus caseríos, existiendo el interés favorable de contar con vías nombradas bajo normativa legal; y de igual manera existen varios pedidos que solicitan nombrar y también modificar varias vías del área urbana del cantón.

En consecuencia, es preciso contar con una normativa que permita dar solución a estas necesidades ciudadanas, por lo que se ha preparado EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Considerando

Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que el artículo 240 ibídem señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que la ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue aprobada el 09 de septiembre del 2020;

Que las NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, ANEXO A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO fue publicada en el registro oficial edición especial N° 111, de fecha Quito, viernes 13 de octubre del 2017;

Y en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza se aplicará en las vías del territorio perteneciente al sector de La Matriz en el cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 2. Objeto. - El fin de la presente ordenanza es dotar de una normativa para regular la denominación de las vías ubicadas en el sector La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo.



Artículo 3. Glosario de términos. - Para un mejor manejo de los términos a tratarse en la presente ordenanza se realiza las siguientes definiciones:

- **AVENIDA:** Vía ancha, a veces con árboles a los lados.
- **CALLE:** Vía pública, habitualmente asfaltada o empedrada, entre edificios o solares.
- **CALZADA:** Área de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.
- **CALLEJÓN:** Una vía pública secundaria que proporciona un medio de acceso a las propiedades contiguas.
- **CAMINO:** Cualquier carretera, calzada, callejón, escalinata, pasaje, pista, o puente, sea o no vía pública, sobre la cual el público tenga derecho de paso o acceso ininterrumpidamente por un período especializado, sea existente o propuesto en algún esquema, y que incluye todas las cunetas, canales, desagües, alcantarillas, aceras, parterres, plantaciones, muros de contención, bardas, cerramientos y pasamanos ubicados dentro de las líneas de camino.
- **CAMINO DE SERVICIO:** Un camino ubicado detrás o al lado de un lote para propósitos de servicio.
- **NOMENCLATURA:** Lista de nombres de personas o cosas.
- **PASAJE:** Paso público entre dos calles, algunas veces sin salida.
- **VÍA:** Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular.
- **VÍA ARTERIAL:** Vía urbana destinada a estructurar el sistema vial urbano.
- **VÍA COLECTORA:** Vía destinada a servir las áreas urbanas insertas dentro de la malla definida por las vías arteriales.
- **VÍA LOCAL:** Vía urbana destinada a conexión domiciliaria, que se conectan a las vías colectoras.
- **VÍA RÁPIDA O EXPRESA:** Vía de alta velocidad que enlaza centros regionales.
- **VIAS INTERCOMUNITARIAS:** Comunican asentamientos humanos, caseríos, comunidades, recintos vecinales, áreas consolidadas entre sí, algún espacio de uso o interés parroquial, o constituyen vías que alimentan, intersecan o unen dos vías superiores paralelas.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

Artículo 4. Denominación de vías. - Las vías podrán ser denominadas con nombres de personas, fechas de acontecimientos de grata recordación, términos o sustantivos que guarden relación con la cultura, tradición e historia de cada comunidad, y otras denominaciones que pueden ser sugeridas motivadamente por sus habitantes, a través de sus directivos.



Artículo 5. Organización por temáticas. - Para una mejor organización se procurará denominar las vías por temáticas, tomando en consideración si dichas temáticas aún no hayan sido usadas por otras comunidades.

Artículo 6. Vías con el nombre de personas. - Para el caso de nombres de personas sugeridos por la ciudadanía, se deberá adjuntar una descripción motivada de su trascendencia, y el aporte brindado al desarrollo y engrandecimiento de cada comunidad, y se deberá considerar que no estén vivos.

Artículo 7. Vías de conexión. - Las vías que conectan el área urbana y el sector de La Matriz del cantón Pelileo, adoptarán y mantendrán en todo su recorrido el nombre de la vía que consta en la ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, siendo éstas las siguientes:

- **Luis Larrea Bautista**

Coordenada Inicial (773856	9852795)
Coordenada Final (772218	9851237)

- **Señor de la Justicia**

Coordenada Inicial (770626	9852366)
Coordenada Final (774463	9848944)

- **José Guillermo Cisneros**

Coordenada Inicial (772729	9852149)
Coordenada Final (773429	4851153)

- **Remigio Romero y Cordero**

Coordenada Inicial (773939	9852919)
Coordenada Final (774463	9848944)

- **Abdón Calderón**

Coordenada Inicial (774528	9852270)
Coordenada Final (773158	9850483)

- **Darío Guevara Mayorga**

Coordenada Inicial (774528	9852270)
Coordenada Final (774281	9849806)

Artículo 8. Procedimiento. - Para establecer los nombres de las vías, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El presidente o representante del sector perteneciente a La Matriz del cantón Pelileo, presentará su petición mediante solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa, adjuntando lo siguiente:



- El o los nombres que identificarán sus vías, adjuntando una breve descripción que justifique su denominación.
 - Acta de sesión en la cual conste que los moradores o socios del sector aprueban dicha determinación.
 - Croquis o mapa donde se visualice el trayecto de la o las vías.
- b) El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pelileo, solicitará a la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial emitir un informe técnico detallado.
- c) Con dicho informe técnico se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para que en una sola sesión se analice y apruebe la petición mediante resolución de Concejo.
- d) En el caso de que la resolución sea emitida favorablemente, se procederá a correr traslado a las dependencias correspondientes, para que se actualice las bases de datos gráficas y alfanuméricas; caso contrario se notificará a los peticionarios los motivos de su negación.
- e) Los nombres de vías que consten en las resoluciones favorables conformarán un anexo con el listado de vías y su ubicación.

Artículo 9.- Cambio de denominación.- Con el fin de modificar la denominación de una vía será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa, adjuntando el acta de acuerdo suscrita por los frentistas de la vía, moradores del sector y sus representantes.
- b) Justificación motivada del cambio de nombre.
- c) Informe técnico de factibilidad emitido por la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- d) Con dicho informe técnico se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para que en una sola sesión se analice y apruebe la petición mediante resolución de Concejo.
- e) En el caso de que la resolución sea emitida favorablemente, se procederá a correr traslado a las dependencias correspondientes, para que se actualice las bases de datos gráficas y alfanuméricas; caso contrario se notificará a los peticionarios los motivos de su negación.
- f) Los nombres de vías que consten en las resoluciones favorables modificarán el anexo del literal e) del artículo anterior.

CAPÍTULO III PLACAS DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 10. Diseño y elaboración de placas. - Las placas de identificación con los nombres de las vías serán diseñadas por la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial, conservando las dimensiones, tipografía y estética de las placas existentes o en su defecto las que justifiquen con un informe debidamente motivado.

Para la elaboración de las placas de identificación con los nombres de vías aprobados por el Concejo Municipal, la Dirección de Obras Públicas anualmente hará constar el valor requerido en la partida presupuestaria referente a la señalética de su programa; sin embargo las comunidades



y barrios que estén en la posibilidad de gestionar la elaboración de dichas placas, lo podrán hacer cumpliendo con el diseño y características emitido por la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Artículo 11. Ubicación de placas. - Las placas de identificación serán ubicadas en lugares visibles de las construcciones y cerramientos esquineros o de intersección; en el caso de no haberse ubicarán e instalarán en un soporte metálico anclado al piso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial realizará el procedimiento necesario para que los sistemas de geo-referenciación reflejen los nuevos nombres de las vías y mantendrá actualizada las capas de sus programas gráficos.

SEGUNDA. - La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial proporcionará a pedido expreso de los interesados el plano en formato digital, con los nombres de las vías de su comunidad.

TERCERA. - La Dirección de Avalúos y Catastros, anualmente antes de la emisión de predios, deberá actualizar la información de aquellos predios donde se generó o modificó nombres a las vías.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial en el plazo de 18 meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza presentará el estudio para la nomenclatura y codificación vial de las parroquias La Matriz, Pelileo y Pelileo Grande.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. A continuación del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, inclúyase dos artículos innumerados con el siguiente texto:

Artículo (...). - **Procedimiento para la denominación de nuevas vías.** - Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El presidente o representante del barrio o sector del área urbana del cantón Pelileo, presentará su petición mediante solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa, adjuntando lo siguiente:
 - El o los nombres que identifican las vías a añadir, adjuntando una breve descripción que justifique su denominación o cambio de nombre.
 - Acta de sesión en la cual conste que los moradores o socios del sector aprueban dicha determinación.
 - Croquis o mapa donde se visualice el trayecto de la o las vías.



- b) El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pelileo, solicitará a la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial emitir un informe técnico.
- c) Con dicho informe técnico se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para que en una sola sesión se analice y apruebe la petición mediante resolución de Concejo.
- d) En el caso de que la resolución sea emitida favorablemente se procederá a correr traslado a las dependencias correspondientes, para que se actualice las bases de datos gráficas y alfanuméricas; caso contrario se notificará a los peticionarios los motivos de su negación.
- e) Los nombres de vías que consten en las resoluciones favorables se añadirán a la ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

Artículo (..)- Cambio de denominación.- Con el fin de modificar la denominación de una vía será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa, adjuntando acta de acuerdo suscrita por los frentistas de la vía, moradores del sector y sus representantes.
- b) Justificación motivada del cambio de nombre.
- c) Informe técnico de factibilidad emitido por la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- d) Con dicho informe técnico se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para que en una sola sesión se analice y apruebe la petición mediante resolución de Concejo.
- e) En el caso de que la resolución sea emitida favorablemente, se procederá a correr traslado a las dependencias correspondientes, para que se actualice las bases de datos gráficas y alfanuméricas; caso contrario se notificará a los peticionarios los motivos de su negación.
- f) Los nombres de vías que consten en las resoluciones favorables modificarán el anexo del literal e) del artículo innumerado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Sra. Mónica Villalba.
**VICEALCALDESA DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 27 de marzo del 2024, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de septiembre del año 2024, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, miércoles 25 de septiembre del 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la “**ORDENANZA QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 26 de septiembre del 2024.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA**



LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”, a los 26 días del mes de septiembre del 2024.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**